

# LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pesetas.  
 Por un semestre.. 3'25 »  
 Por un trimestre. 1'75 »

## ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscrip-  
 tores anunciarán gratis, los  
 demás abonarán 15 céntimos  
 de peseta por línea.

## REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

## ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán  
 oportunamente las obras y  
 revistas remitidas á la Di-  
 rección.

**SE PUBLICA LOS JUEVES**

Toda la correspondencia al Direc-  
 tor del periódico, el cual contestará  
 gratuitamente á las consultas que le ha-  
 gan los señores abonados.

Una comisión especial está  
 encargada de facilitar á los  
 suscriptores las noticias que  
 les interesen y de evacuar  
 los encargos sobre asuntos  
 relativos á la profesión.

**DIRECTOR Y PROPIETARIO, D MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA**

## INSISTIENDO

Poco favor haríamos á nuestros lec-  
 tores si les supusiéramos desconocedo-  
 res de los inmensos beneficios de la aso-  
 ciación. En toda suma de fuerzas la re-  
 sultante es siempre otra fuerza mayor;  
 y siendo tanta y tan grande la que ne-  
 cesitamos para remover todos los obstá-  
 culos que se oponen á la prosperidad  
 de la primera enseñanza, las de todos  
 á la vez se hacen precisas. Tampoco se-  
 ríamos nosotros favorecidos de ellos si  
 estimaran en poco las gestiones hechas  
 por la Junta directiva y hasta sus re-  
 sultados en bien de la clase. ¿Cómo,  
 pues, no solamente no se hace un es-  
 fuerzo cuando es necesario, para robus-  
 tecer la vida de esa misma Asociación,  
 sino que por el contrario se mira con  
 glacial indiferencia por muchos, y son  
 tan pocos los que por ella están dispues-  
 tos á hacer sacrificios? ¿Es que hay  
 quien cree que el bien se consigue sin  
 esfuerzo ó que de una vez hemos de al-  
 canzar todo lo que la clase necesita pa-  
 ra obtener la consideración social que  
 merece? Quien crea que hacemos poco  
 porque causas independientes de nues-  
 tra voluntad no nos permiten mover-  
 nos sino á paso de tortuga, hagan por

saber cuántos años y de cuántos modos  
 y por cuántos medios han luchado los  
 catedráticos de instituto, por ejemplo,  
 mil veces y por mil razones más influ-  
 yentes que nosotros, hasta conseguir  
 la posición desahogada, libre é indepen-  
 diente que hoy tienen, y se admirará  
 de las ventajas obtenidas por asociacio-  
 nes, asambleas y periódicos; y el que sea  
 tan miope que no vea estas ventajas,  
 vuelva pasos atrás y tropezará aquí, con  
 una disposición que prohíbe formar ex-  
 pediente al maestro á quien no se abo-  
 nen con puntualidad sus haberes; allí,  
 con otras que vigorizan los contratos de  
 retribuciones y hasta aumentan su  
 cuantía; á un lado, la ley de vacaciones;  
 á otro, la de derechos pasivos, y en to-  
 das partes, multitud de órdenes oficia-  
 les que nos procuran consideración so-  
 cial. Y por lo que respecta á nuestra  
 provincia, á qué centro, á qué autori-  
 dad, á qué corporación han acudido el  
 Presidente ó la Junta de la Asociación,  
 que hayan sido desairados? Lo que hay  
 es que así como dice el refrán «en casa  
 llena pronto se guisa la cena» en la va-  
 cía como ha estado la nuestra tantos  
 años, se necesita pedir mucho, y en mu-  
 chas partes, y con muchísima constan-  
 cia, para reunir nada más que lo nece-  
 sario para guisarla.

Los acuerdos que en la reunión del 22 delos corrientes ha de tomar la Junta directiva de la Asociación, no podrán menos de resultar de importancia, por serlo las causas que habrán de motivarlos; y como entre otras cosas se ha de ocupar de la inversión que ha de darse á los fondos de la suscripción pendiente y de la creación de un periódico propuesta por la Sección de Aliaga, con aplauso nuestro que hemos trabajado *gratis et amore* diez y nueve años y no estamos dispuestos á continuar así, se hace forzoso que á ella no talte ninguno de los Vocales por sí ó por representación reglamentaria.

Y ya que de la suscripción nos hemos acordado, séanos permitido manifestar nuestra extrañeza al ver que muchos compañeros, por otra parte solícitos y celosos de la dignidad de la clase, no se han apresurado á dar sus nombres para que en aquella figuren con su correspondiente cuota. Ni el objeto ni la forma de la suscripción han debido ser causa de esta, apatía y de aquí nuestra extrañeza. El Sr. Galán se tendría sobradamente merecida esa distinción del Magisterio de primera enseñanza de la provincia, con sólo haber desatendido muchas veces las gestiones de los caciques, tan servidos por otros gobernadores con perjuicio de los intereses y hasta del buen nombre de los maestros; ha enjugado muchas lágrimas con sus acertadísimas disposiciones; ha puesto al corriente el pago de las atenciones del ramo en pueblos cuya morosidad contaba años y años; no podemos, pues, menos los maestros demostrarle nuestro reconocimiento para no incurrir en la nota de ingratitud! Si la suscripción se hubiera realizado siendo el Sr. Galán gobernador de la provincia, tal vez hubiera parecido oficiosa á los que desconocen la organización administrativa de la primera enseñanza pública, y por eso nos habríamos abstenido de publicarla y hasta se habría explicado que algunos compañeros la vieran con indiferencia; pero tales y como se han presentado las cosas, lo sabemos de cierto, no hay persona sensata que haya dejado de tener por noble y digna de aplau-

so esta conducta del magisterio turo-lense.

¿Cómo, pues, muchos no han contribuido hasta ahora como los demás? Distracción, ignorancia de la cosa, pereza, todo lo queremos suponer menos falta de voluntad en los que siempre hemos visto dispuestos para todo acto digno, en los que siempre nos han honrado con su confianza.

Porque lo entendemos y creemos así, nos permitimos llamar amistosamente su atención, haciéndoles observar que, sea cual fuere la suma que se reuna, el obsequio se hará y la lista se dará por terminada el mismo día 22 del actual en que habrá de reunirse la Junta. Mucho nos placería que el Sr. Galán viera, en el album que habrá de acompañar al objeto con que se le obsequie, el nombre de todos los maestros y maestras de la provincia, y mucho sentiremos que falte uno sólo, porque esto neutralizará nuestro sincero deseo de mostrarnos relativamente espléndidos; mas ello no será obstáculo capaz de hacernos desistir, porque iremos seguros de que el obsequiado apreciará en todo lo que vale la buena voluntad de los obsequiantes.

## ASAMBLEA GENERAL

DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Don Antonio Cervera Royo, ilustrado profesor de la Escuela Normal de maestras de Valencia y Director de *El Eco del Magisterio*, periódico profesional que vé la luz pública en aquella ciudad, propuso allá por el mes de Febrero, la celebración en época oportuna de una Asamblea general del Magisterio de primera enseñanza, para discutir y aprobar un proyecto de reformas que contribuyeran en cuanto fuese dable á levantar la patria de la postración en que yace. A tal llamamiento respondieron las provincias de Valencia, Gerona y Albacete, las cuales tienen ya nombrados sus representantes para dicha Asamblea general.

Mas á fin de que tomen parte en la grandiosa y meritoria obra que se proyecta todas las provincias de España, una comisión de la Asociación Provincial de la primera de dichas capitales dirige á los profesores espa-

Hoy les una circular invitándoles á organizarse de conformidad á las Bases publicadas oportunamente, y nombrar sus representantes para que la obra que resulte sintetice las aspiraciones generales de la clase, aspiraciones que habrán de traducirse en leyes si quieren nuestros gobiernos que se obre en nuestras costumbres el cambio radical que exige una regeneración verdad.

Insertamos á continuación la Circular y las Bases, para que nuestros compañeros se enteren con el mayor detenimiento y nos manifiesten sus opiniones y juicios relativos al asunto.

\*  
\* \*

### CIRCULAR

*que la representación de los maestros de la provincia de Valencia dirige á sus compañeros de las demás provincias de España*

Sr. D.....

Muy señor nuestro y de toda nuestra consideración: España padece. El remedio de sus males obra de sus hijos ha de ser: obra lenta, porque el mal es hondo, y su completa curación, larga y penosa.

Lo que más importa y urge es levantar el espíritu nacional, hoy tan abatido. Pero los esfuerzos individuales son insuficientes para mover la pesadumbre de este abrumador general decaimiento. Buenas son las iniciativas individuales, pero solo á condición de que se extiendan por la sociedad y en ella encarnen, despertando vigorosas fuerzas colectivas que, á su vez unidas, se compenetren y fundan, ejercitando su actividad en dirección convergente á un mismo fin.

La influencia que el Magisterio de primera enseñanza puede ejercer en la reconstitución moral de nuestra patria es decisiva. Empero, preciso es reconocer que esta debida influencia no la ejerce el Magisterio, por la sencilla razón de que en España hay Maestros, pero Magisterio, nó. Magisterio en este sentido, quiere decir corporación, como ésta, organismo; y los Maestros españoles no lo constituyen, ya que no han logrado organizarse. Son hasta ahora elementos valiosos, más dispersos, con los cuales poco ó nada puede hacerse.

Urge, pues, que los Maestros aúnen sus esfuerzos individuales; que cada cual se entienda con sus compañeros de la respectiva localidad; y ya juntos, que se unan con los del pueblo vecino, y después, con todos los de su distrito y su provincia, formando aso-

ciaciones provinciales donde no las haya; y por último, que todas éstas se comuniquen y relacionen entre sí, hasta conseguir la organización general de la clase, constituyendo un cuerpo vigoroso y fuerte.

¿Cómo? Hay una eterna ley de amor que se llama en los átomos imperceptibles afinidad y en los astros inconmesurables atracción; ley universal que une y da unidad á lo disperso y múltiple, y que, por lo tanto, rige toda organización y origen de toda existencia. Y como en lo material, los átomos se inclinan unos sobre otros y se doblan y ordenan en los fenómenos de la cristalización hasta formar cuerpos geométricos de admirable simetría, así en lo espiritual, las almas también se inclinan las unas hacia las otras y se llaman y subordinan en los fenómenos de la sociabilidad, hasta formar colectividades limitadas á su propio y exclusivo fin.

Necesitan éstas para vivir unidad de aspiraciones: es decir, necesitan tener un alma, única, indivisible, idéntica. Si la tienen, no serán parte á descomponer su organismo las diversas opiniones de los varios elementos que lo constituyan; que así como en el alma de cada hombre hay luchas interiores que á veces llegan á ser tempestuosas (una tempestad bajo un cráneo), pero que en su mano son más que el antecedente deliberativo de toda resolución; de igual manera en el alma colectiva de todo organismo social hay también sus conflictos interiores, los cuales, en vez de signos de muerte, de vitalidad lo son cuando por fin se resuelven en una resolución única, decidida y firme.

¿Qué falta, pues, á los Maestros españoles para organizarse y constituirse?

Afinidad de aspiraciones, la tenemos, y también determinada, que ya en muchos años llega á ser identidad. Atracción de nuestras almas todos también la sentimos. ¿Qué falta, pues? Que las almas se allanen y subordinen siguiendo el impulso que á todas las mueve; pero siguiéndolo en una dirección determinada y única; en una palabra, lo que falta es dar unidad al movimiento, es decir, un plan que, aceptado siquiera provisionalmente por todos los Maestros, los acerque y constriña, compeliéndolos por la fuerza del amor y el patriotismo á la por todos tan deseada organización general del Magisterio.

¿Que cuál ha de ser este plan? Uno cualquiera, siempre que en sus reglas se halle el derecho de los Maestros repartido por igual siempre que no haya en él incipientes absorciones, las cuales harían nacer deforme al nuevo organismo y serían por lo tanto, gra-

ve peligro de pronta desorganización y muerte.

A falta de otro mejor, hemos aceptado como plan las adjuntas *Bases provisionales para la constitución y régimen de la Asamblea general del Magisterio*; Bases que han sido aceptadas por la importante Revista pedagógica *La Escuela Moderna* y con arreglo á las cuales, están ya organizadas las provincias de Valencia, Gerona y Albacete.

Respetando como es debido todas las iniciativas, y sin perjuicio de aceptar toda clase de reformas no esenciales, con tal de que se guarden la unidad de procedimiento y la igualdad de representación por provincias en la futura Asamblea general, consideramos que las referidas *Bases* pueden ser el medio práctico de realizar en plazo breve la organización general de nuestra clase.

Esta es una obra de patriotismo que requiere para su realización espíritus abnegados. Por esto nos dirigimos á usted, esperando que prestará su concurso á empresa tan meritoria: por esto nos atrevemos á suplicarle que, á falta de otro plan, acepte dichas *Bases* para organizar esa provincia, y elegir la representación que la misma ha de tener en su día en la Asamblea general.

Para este fin, es necesario que usted se ponga de acuerdo con la representación de las entidades que se citan en el aparte I de la *Base segunda*, y Constituyan la Comisión que en esa provincia ha de presidir los trabajos de organización del Magisterio, con arreglo á las referidas *Bases*.

Unámonos: depongamos pequeñas discrepancias de opiniones particulares en aras del interés general de la enseñanza y del supremo de la patria. Preséntese el Magisterio unido, y será fuerte; virtuoso, y será más fuerte todavía: sus opiniones sobre la primera enseñanza serán entonces por los poderes públicos atendidas y respetadas; su influencia en la reconstitución moral de España, decisiva, incontrastable.

La vida del Magisterio en sus propias manos está. Hay que tener presente que todo organismo social (y más el Magisterio de primera enseñanza por sus íntimas relaciones con los poderes públicos) necesita, para vivir vida completa y próspera, la sanción oficial del Estado, que regula y armoniza todas las aspiraciones sociales. Y esta sanción no se obtiene sólo con pedirla; se aquista mereciéndola.

Valencia Abril de 1899.—Por la Asociación provincial de Maestros de Valencia: El Presidente, Rosendo Calatayud y Bannati.—El Secretario, José Martínez y Martí.

## BASES PROVISIONALES para la constitución y régimen

DE LA

*Asamblea general del Magisterio de primera enseñanza*

**Base primera.** Se convoca á todos los Maestros españoles, de todas las clases y grados, para que se reúnan en *Asamblea general del Magisterio*, con el objeto de discutir y aprobar un *Proyecto de reforma de la primera enseñanza*.

**Base segunda.** La organización y constitución de la Asamblea se realizarán de la manera siguiente:

I. En la capital de cada provincia se reunirán el segundo domingo del próximo mes de... los señores siguientes, en representación de las respectivas entidades de la provincia misma, á saber: el Presidente de la Asociación provincial del Magisterio; el Director y la Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras; el Inspector provincial de primera enseñanza y los Directores de los periódicos y revistas profesionales. En las provincias donde faltare la representación de alguna de estas entidades, los señores que se reúnan designarán de entre los Maestros de la capital de la provincia respectiva los que sean necesarios hasta completar el número mínimo de que han de constar las referidas Comisiones. En último término, se constituirán éstas cualquiera que sea el número de concurrentes en el día prefijado.

II. Todos los Maestros y Maestras de cada provincia se reunirán el tercer domingo de... próximo en la capital de las mismas, bajo la presidencia de la Comisión organizadora y en el sitio y hora que ésta fije. Los concurrentes á esta reunión se dividirán en seis secciones, como sigue:

*Primera sección.*—Maestros que posean el título de primera enseñanza normal.

*Segunda sección.*—Maestras id. id.

*Tercera sección.*—Maestros con título superior.

*Cuarta sección.*—Maestras id. id.

*Quinta sección.*—Maestros con título elemental.

*Sexta sección.*—Maestras id. id.

Cada una de estas secciones elegirá por mayoría de votos un representante y un suplente, los cuales tendrán la representación de la provincia respectiva en las Juntas preparatorias de distrito y en la Asamblea general. Las votaciones que se celebren con este objeto serán válidas, cualquiera que sea el

número de votantes que en las mismas tomen parte. Para ser representante ó suplente, son requisitos indispensables poseer el título correspondientes á la sección que los elija y ser vecino domiciliado en cualquiera de los pueblos de la provincia respectiva. Cada sección entregará por escrito á su representante y suplente, si así lo acordare, nota expresiva de los deseos y aspiraciones de la misma, referentes á las reformas que se han de someter á la deliberación de la Asamblea.

III. Los representantes y suplentes de las provincias de cada distrito universitario se reunirán en Junta preparatoria el cuarto domingo de... próximo en la capital del respectivo distrito, y en el lugar y hora que oportunamente designen los representantes de dicha capital. Estas Juntas elegirán de su seno, y también por mayoría de votos, un Maestro y una Maestra, los cuales, en unión de los que elijan de igual modo las demás Juntas de los restantes distritos universitarios, constituirán la Junta Central organizadora de la Asamblea. Cada una de estas Juntas preparatorias de distrito formulará un cuestionario comprensivo de todos los puntos que á su juicio deben ser objeto de discusión en la Asamblea general. En las deliberaciones de estas juntas tendrán voz representantes y suplentes, pero estos últimos sólo tendrán voto á falta de los primeros.

IV. La Junta Central organizadora de la Asamblea, constituida según lo prescrito en el párrafo anterior, se reunirá en Madrid dentro del mes siguiente á la elección de sus individuos, y en el día, sitio y hora que, previa conformidad de la mayoría de éstos, señale el representante del distrito de la Universidad Central. Si éste no convocase dentro del plazo fijado, convocará otro representante de acuerdo con la mayoría de los demás. Esta Junta Central examinará todos los cuestionarios aprobados por cada una de las Juntas de distrito; y en vista y como resumen de todos ellos, formulará uno solo, que servirá de base á las deliberaciones de la Asamblea general. La misma Junta solicitará de todos los periódicos profesionales de España la publicación de este cuestionario para conocimiento y estudio de todos los Maestros españoles, anunciando al mismo tiempo en dichos periódicos el lugar, fecha y hora en que la Asamblea se ha de reunir. Entre el anuncio de convocatoria de la Asamblea y la fecha de reunión de la misma ha de mediar un plazo que no exceda de tres meses ni sea menor de treinta días.

Base tercera. Tienen derecho á concurrir

á la Asamblea, tomar parte en sus deliberaciones, presentar memorias, dictámenes, enmiendas al cuestionario puesto al debate, etc., todos los Maestros y Maestras de primera enseñanza de cualquier grado que sean; pero en las votaciones y decisiones de dicha Asamblea sólo tendrán voto los representantes, ó en su defecto los respectivos suplentes, elegidos unos y otros según prescribe el párrafo II de la Base segunda; de manera que ninguna provincia pueda tener más de seis votos, que son las secciones en que se dividen los Maestros y Maestras de primera enseñanza, en sus diferentes grados.

Si alguna ó algunas secciones de una ó más provincias no tuviesen representación al reunirse la Asamblea, los Maestros que á ésta concurren, pertenecientes á dichas provincias, se reunirán en secciones con arreglo á lo prevenido en el párrafo II de la Base segunda, y procederán á elegir en la forma allí indicada los representantes y suplentes de las secciones respectivas.

Base cuarta. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, y serán válidos, sea cual fuere el número de los votantes.

Base quinta. La Asamblea se constituirá provisionalmente bajo la presidencia de la Junta Central organizadora de la misma; y previa la aprobación de las actas de representantes y suplentes, se procederá á elegir por votación la mesa presidencial, que se compondrá de un Maestro, presidente; dos Maestros y dos Maestras, vicepresidentes, y otros dos Maestros y dos Maestras, secretarios.

Base sexta. Elegida la mesa presidencial, se constituirá definitivamente la Asamblea y comenzará sus trabajos, que seguirán el orden siguiente:

I. Lectura del cuestionario publicado por la Junta Central organizadora. Acto seguido, la Asamblea se dividirá en seis secciones, en igual forma que la indicada en el párrafo II de la Base segunda.

II. Cada sección se reunirá por separado, examinará el cuestionario puesto al debate, y emitirá por escrito su dictamen, contestando concretamente todos ó parte de los puntos contenidos en el mismo. Elegirá después cada sección tres individuos de su seno, los cuales, reunidos con los designados de igual modo por las demás secciones, constituirán una Comisión mixta encargada de presentar á la deliberación de la Asamblea un dictamen y articulado que contengan contestación concreta á todos los puntos del cuestionario, y constituyan, por lo tanto, un

Proyecto completo de reforma de la primera enseñanza.

III. Reunida la Asamblea en pleno, se procederá á discutir el dictamen de la Comisión mixta y las enmiendas que se presenten, aprobándose uno á uno y por mayoría de votos los artículos definitivos del Proyecto.

IV. Aprobado el referido Proyecto, se pondrán á discusión otros asuntos referentes á la primera enseñanza ó á su Profesorado, y que previamente hayan sido tomados en consideración por la Asamblea.

V. Terminada la discusión de estos asuntos, se elegirá una Comisión permanente del Magisterio de primera enseñanza encargada de ejecutar los acuerdos de la Asamblea. Esta Comisión se compondrá de veinte individuos, á saber: un Maestro y una Maestra elegidos de su seno por los representantes ó suplentes de cada distrito universitario.

VI. Clausura de la Asamblea.

*Antonio Cervera y Royo.*

Valencia, Febrero, 1899.

## Sección oficial

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Real orden*

Ilmo. Sr.: Varios Maestros que eran propietarios de Escuelas públicas en la Isla de Cuba y Puerto Rico, han preferido conservar su nacionalidad á seguir desempeñando aquéllas bajo la dominación extranjera, y solicitan de este Ministerio su colocación en Escuelas de la Península. Digno es de aplauso su desinteresado y patriótico proceder, y nada más justo que recompensarlo, otorgándoles la protección á que se han hecho acreedores. El vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, en su art. 43, estableció las condiciones bajo las cuales podían ser admitidos en nuestros concursos los Maestros de Cuba y Puerto Rico; pero aún cuando se declarase vigente esta autorización, á pesar de haber desaparecido la condición de reciprocidad en que se fundaba, serían ilusorios los beneficios que obtendrían los Maestros repatriados, porque de conseguirlos, habría de ser en época remota, y su precaria situación exige que la reparación sea inmediata. Declarados excedentes en su mayoría, por Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar, es lo más lógico y natural hacer extensivos á aquellos

Maestros los beneficios que concede el artículo 55 del Reglamento citado á los de Escuelas fuera de concurso, y en su consecuencia;

S. M. el R. y (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Maestros que obtuvieron en propiedad Escuelas en las islas de Cuba y Puerto Rico y que hayan sido declarados excedentes por Reales órdenes del Ministerio de Ultramar, quedan autorizados para solicitar fuera de concurso Escuelas que se hallen vacantes en la Península y que no estén anunciadas á oposición ó concurso de la misma clase y categoría que las que desempeñaron, sirviendo para la computación de sueldo el párrafo segundo del mencionado art. 43 del Reglamento, y si no se ajustasen á la escala establecida en los artículos 191 y 195 de la Ley de Instrucción pública, se computará el inmediato inferior de dicha escala. Las instancias se dirigirán á la Autoridad á quien corresponda el nombramiento, y para obtener Escuelas de segunda, tercera y cuarta categoría, será requisito indispensable haber ingresado en el Magisterio por oposición.

2.º Los Maestros no declarados excedentes por el Ministerio de Ultramar hasta la fecha, para gozar de los mismos beneficios, deberán obtener de la representación de dicho departamento, certificación de su hoja de servicios, en la que se hará constar, además de los años servidos en el Magisterio, circunstancias esenciales de su carrera y el medio legal por el que obtuvieron sus Escuelas, la causa que les obligó á abandonarlas, objeto primordial de su repatriación, sin cuyo requisito no serán cursadas sus instancias.

3.º Los Rectores de las Universidades respectivas cuidarán de remitir á ese Centro en el improrrogable plazo de quince días, una relación de las Escuelas que existen vacantes desde 1.º de Enero del corriente año, expresando la clase, categoría y sueldo de cada una, á fin de que los interesados puedan solicitarlas.

4.º Se conceden dos meses de término, á contar desde la publicación de vacantes en la *Gaceta*, para acogerse á los beneficios de esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* de 22 Abril de 1899.)

## Sección de noticias

A la conferencia que en la tarde del día 2 de los corrientes dió el ilustrado catedrático del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza, nuestro distinguido amigo, D. Miguel Adellac, á los alumnos de la escuela de adultos de la Casa provincial de Beneficencia, asistieron: el señor Duporto, el Sr. Tena, los Sres. D. Juan Correas y D. José Hernando, el párroco, el secretario-contador, el maestro de la Casa y los demás de las escuelas públicas de la capital.

El Sr. Adellac, dando á los alumnos nociones utilísimas sobre las divisiones de la Industria y las propiedades, extracción y aplicaciones de la sal y de la cal, mantuvo en actitud constante la atención de los oyentes, merced á lo bien que supo acomodar su trabajo al carácter de la escuela y á las facultades intelectuales de sus alumnos, demostrando así una vez más sus relevantes dotes para la enseñanza.

Agradecemos muchísimo el obsequio que recibimos del Sr. Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, invitándonos al espléndido *Thé* servido en el Salón de sesiones, el día 26 próximo pasado, para obsequiar al Excmo. Sr. D. Segismundo Moret que visitó esta población como presidente del Consejo de Administración del Ferrocarril central cuyas obras va inspeccionando desde Calatayud á Valencia.

Don Rafael Serrano, que ocupaba el primer lugar de la terna, ha sido elegido Cajero de fondos de primera enseñanza.

Ya conocen nuestros lectores la disposición en que se obliga á ciertos jueces de oposiciones electos á aceptar los cargos que renunciaron.

Es de presumir que á esta orden habrá precedido el correspondiente libramiento de gastos de indemnización, y otra en cuya virtud se haga imposible toda presión sobre los tribunales y se garanticen de un modo absoluto la dignidad é independencia de los jueces.

Más claro..... agua.

La Junta local de primera enseñanza de Zaragoza ha interesado á los Sres. Maestros, por medio de oficio, para que incluyan en los presupuestos una partida anual de 20 pesetas para la adquisición de un mapa de España.

En la Asamblea celebrada por la Asociación provincial de Maestros de Cádiz se aprobó la siguiente proposición que interesa grandemente á todos los Maestros de España, más en estos momentos de ansiedad y zozobra.

Dice así la proposición:

Se aumentarán los ingresos en la Caja de Derechos pasivos del Magisterio.

1.<sup>o</sup> Con el cobro exclusivo de lo que importe el descuento de los derechos pasivos correspondiente á los débitos que los municipios y Diputaciones provinciales tengan con los Maestros desde la promulgación de la Ley del 87 hasta el 30 de Junio de 1898, y con lo que por igual concepto deje de pagarse por Municipios y Diputaciones en el ejercicio corriente y en los sucesivos.

2.<sup>o</sup> Con una cantidad igual al importe del reintegro de cada título administrativo para la posesión en propiedad ó interinamente de toda Escuela ó cargo en la primera enseñanza, declarado ó que se declare con derecho al disfrute de los beneficios consignados en la Ley del 87.

3.<sup>o</sup> Con igual tributación de los actuales Maestros propietarios como acto de equidad y de justicia.

4.<sup>o</sup> Con igual tributación por el reintegro del certificado que se conceda por la Junta Central para el disfrute de jubilaciones y pensiones.

5.<sup>o</sup> Con igual tributación de los actuales jubilados y pensionistas del Magisterio como acto de equidad y de justicia.

6.<sup>o</sup> Con la cantidad de una peseta por cada hoja de servicios que sea certificada para figurar en los expedientes de concursos, oposiciones, declaración y clasificación de jubilados, de sustituciones y de pensionistas del Magisterio de primera enseñanza.

7.<sup>o</sup> Con las 125 mil pesetas que debe abonar el Estado según la Ley del 87.

8.<sup>o</sup> Una vez declarada la jubilación de un Maestro, mientras no sea clasificado con el haber que le corresponda, no se declarará vacante su escuela y se seguirá sirviéndola por sustituto oficial, cobrando la mitad del sueldo. Al empezar á cobrar su jubilación percibirá tan sólo, durante el tiempo que haya sido sustituido, la diferencia entre la pensión que le corresponda y el medio sueldo que ha venido disfrutando, quedando el resto á favor de la Caja de Derechos pasivos.

9.<sup>o</sup> A ser posible, se simplificará el actual sistema de contabilidad establecido por la Junta Central de Derechos pasivos, reduciendo el personal administrativo y directivo.

## SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

## OBRA NUEVA

*Tratado práctico de expedientes de observación, sustitución, jubilación, clasificación, etc. etc.*  
por D. Victoriano F. Accarza.

Se ha puesto á la venta la nueva edición de este interesante libro, que es el único que trata con toda amplitud tan interesante materia.

En él se exponen con toda clase de detalles reglas prácticas, formularios minuciosos, explicación de todos los trámites de los expedientes, recursos que proceden en cada caso, etc., etc.; las diferentes situaciones á que la enfermedad, la imposibilidad física ó la edad pueden llevar al maestro.

Los expedientes de observación, ignorados por muchos maestros, que no atienden al restablecimiento de su salud por desconocer el medio de dejar temporalmente la enseñanza, ó que se jubilan antes de tiempo, perdiendo una parte del haber pasivo que podría corresponderles; los de sustitución y de vuelta á la enseñanza para recuperar todos los derechos adquiridos, están expuestos con todo detalle, resolviendo las dudas que pudieran surgir, llenando, en cuanto es posible, los vacíos de la legislación con reglas generales de derecho y consejos cuya observancia pone al maestro á cubierto de todo perjuicio.

Los expedientes de jubilación y clasificación interesan no solamente á los maestros de salud achacosa y de edad avanzada, sino á todos, hasta á aquellos más jóvenes que entran ahora en el magisterio. Porque el día que pasen á situación pasiva, necesitarán presentar documentos que acrediten todos sus servicios, títulos, sueldos, nombramientos, etc., etc., documentos que deben recoger y conservar cuidadosamente desde el primer día de su carrera. ¡Cuántos jubilados están sin cobrar y sin ser clasificados muchísimos meses por esas faltas y esos descuidos cometidos inadvertidamente durante su carrera! ¡Cuántos al morir dejan viudas y huérfanos que no pueden acreditar los servicios del causante, ó les cuesta el acreditarlos mucho tiempo y mucho dinero! Esta materia está ampliamente expuesta en este *Tratado*, é interesa á todos los maestros; á los que empiezan, para no incurrir en defectos; á los que ejercen, para ver si los han cometido y salvarlos ahora con facilidad; á los que están á punto de jubilarse, para saber cómo han

de formar sus expedientes y conseguir pronto el haber pasivo.

La materia, como de estas consideraciones se deduce, es de la mayor importancia para todos los maestros, y más para las maestras, que aún suelen cometer más olvidos.

El *Tratado* que enumeramos debe figurar en la biblioteca de todos los maestros que conozcan su conveniencia, porque ha de ahorrarles disgustos y gastos.

El plan del libro es en extremo práctico y completamente nuevo en trabajos de legislación de primera enseñanza. El estudio de cada expediente se halla dividido en tres partes: 1.<sup>a</sup> *Reglas generales*. 2.<sup>a</sup> *Documentos y trámites*. 3.<sup>a</sup> *Formularios*. En las *reglas generales* se expone, con separación y epígrafes, cuando procede en cada expediente, derechos del maestro, autoridades que intervienen y citas de las disposiciones legales. En la parte de *documentos y trámites*, se exponen los casos que puedan ocurrir en cada expediente, los documentos que deben presentarse en cada caso, á quién han de dirigirse y entregarse, qué informes y trámites son necesarios, qué recursos proceden cuando la resolución no es justa y favorable, etc. En los *formularios* hay numerosos modelos de instancias, oficios, recursos, informaciones, etcétera, etc. Así expuesta la materia, es la duda imposible para quien lea el libro con detenimiento.

En *Apéndice* de unas 80 páginas van copiadas por orden *cronológico* todas las disposiciones oficiales dictadas sobre la materia que interesan á los maestros.

Para facilitar el manejo del libro, termina el *Tratado* con un *Índice general*, un *índice cronológico* de disposiciones legales, y un *índice alfabético* con más de setenta palabras ó puntos que pueden ofrecerse á la consulta, y las páginas diferentes en que cada uno está explicado. De esta manera se facilita en grado extraordinario la resolución de cualquiera duda y la consulta sobre un punto cualquiera de la legislación.

El libro que, como decimos, forma un volumen de 224 páginas, cuesta solamente 1,50 pesetas, menos de la mitad de lo que, en igualdad de tamaño, suelen costar los libros de esta clase.

De venta en las principales librerías. Se remite á vuelta de correo enviando á la Administración de *El Magisterio Español*, Madrid, diez sellos de 15 céntimos y dos más para el certificado.